

VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[SEMARNAT-03-003-A] Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o preferentemente forestales. Modalidad C: en ejido y Comunidades agrarias, en superficies > A 250 HA.

Núm. de Bitácora: 30C902911115

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.

2) Código bidimensional o QR.

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado



- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 1203/16

BITÁCORA: 30/C9-0291/11/15

Xalapa, Veracruz, 09 de Marzo de 2016

Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 18 de Noviembre de 2015, al dictamen jurídico positivo No. 150/U.J.-0211/2015, de fecha 14 de Diciembre de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 04 de Septiembre de 2015, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 04 de Septiembre de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO RANCHO NUEVO	Perote	Veracruz	

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Polígono No. 01, área que esta fuera del Parque
Nacional Cofre de Perote.

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	97° 12' 12.6"	19° 32' 6.8"
2	97° 12' 11"	19° 32' 6.8"
3	97° 12' 9.9"	19° 32' 7.1"
4	97° 12' 7.7"	19° 32' 5.7"
5	97° 12' 6.6"	19° 32' 5.4"
6	97° 12' 4.2"	19° 32' 5"
7	97° 12' 2.4"	19° 32' 3.6"
8	97° 12' 1"	19° 32' 1.2"



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 1203/16

BITÁCORA: 30/C9-0291/11/15

Xalapa, Veracruz, 09 de Marzo de 2016

9	97° 12' .3"	19° 31' 59.5"
10	97° 11' 59.2"	19° 31' 58.9"
11	97° 11' 55.3"	19° 31' 59.5"
12	97° 11' 49.3"	19° 31' 58.4"
13	97° 11' 44"	19° 32' .2"
14	97° 11' 42.6"	19° 31' 55.8"
15	97° 11' 39.4"	19° 31' 54.7"
16	97° 11' 39.1"	19° 31' 54.4"
17	97° 11' 38.4"	19° 31' 54.4"
18	97° 11' 37.4"	19° 31' 53.9"
19	97° 11' 34.3"	19° 31' 55.4"
20	97° 11' 34.8"	19° 32' 3.4"
21	97° 11' 31.9"	19° 32' 4.4"
22	97° 11' 31.4"	19° 32' 4.1"
23	97° 11' 28.9"	19° 32' 3.7"
24	97° 11' 27.7"	19° 32' 3.2"
25	97° 11' 27.3"	19° 32' 2.9"
26	97° 11' 26.5"	19° 32' 2"
27	97° 11' 26.1"	19° 32' 1.3"
28	97° 11' 26.1"	19° 32' .8"
29	97° 11' 26.3"	19° 32' .4"
30	97° 11' 26.9"	19° 31' 59.9"
31	97° 11' 27.7"	19° 31' 59.6"
32	97° 11' 29.4"	19° 31' 59.8"
33	97° 11' 29.9"	19° 31' 59.8"
34	97° 11' 31.3"	19° 31' 59.4"
35	97° 11' 32.3"	19° 31' 58.9"
36	97° 11' 32.7"	19° 31' 58.6"
37	97° 11' 33.1"	19° 31' 58.2"
38	97° 11' 33.4"	19° 31' 57.6"
39	97° 11' 33.5"	19° 31' 56.9"
40	97° 11' 33.4"	19° 31' 56.4"
41	97° 11' 33"	19° 31' 55"
42	97° 11' 32.3"	19° 31' 53.7"
43	97° 11' 31.3"	19° 31' 52.2"



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 1203/16

BITÁCORA: 30/C9-0291/11/15

Xalapa, Veracruz, 09 de Marzo de 2016

44	97° 11' 30.8"	19° 31' 50.9"
45	97° 11' 30.2"	19° 31' 49.1"
46	97° 11' 29.9"	19° 31' 48.1"
47	97° 11' 29.9"	19° 31' 45.9"
48	97° 11' 29.8"	19° 31' 45"
49	97° 11' 28.4"	19° 31' 42.8"
50	97° 11' 28"	19° 31' 42"
51	97° 11' 27.9"	19° 31' 41.3"
52	97° 11' 28.1"	19° 31' 40.4"
53	97° 11' 28.4"	19° 31' 40"
54	97° 11' 28.8"	19° 31' 39.7"
55	97° 11' 29.7"	19° 31' 39.3"
56	97° 11' 31.3"	19° 31' 39"
57	97° 11' 31.8"	19° 31' 39"
58	97° 11' 33.9"	19° 31' 39.3"
59	97° 11' 33.9"	19° 31' 39.7"
60	97° 11' 33.6"	19° 31' 39.8"
61	97° 11' 33"	19° 31' 39.9"
62	97° 11' 32.7"	19° 31' 40.1"
63	97° 11' 32.4"	19° 31' 40.6"
64	97° 11' 32.7"	19° 31' 41"
65	97° 11' 33.1"	19° 31' 41.4"
66	97° 11' 34.3"	19° 31' 42.2"
67	97° 11' 34.5"	19° 31' 42.6"
68	97° 11' 35"	19° 31' 43.5"
69	97° 11' 35.3"	19° 31' 43.8"
70	97° 11' 36.7"	19° 31' 44.6"
71	97° 11' 37.2"	19° 31' 44.8"
72	97° 11' 38"	19° 31' 45"
73	97° 11' 39.7"	19° 31' 45"
74	97° 11' 40.5"	19° 31' 44.9"
75	97° 11' 41"	19° 31' 44.7"
76	97° 11' 42.1"	19° 31' 44.8"
78	97° 11' 43.6"	19° 31' 44.3"
79	97° 11' 45.2"	19° 31' 44.1"



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 1203/16

BITÁCORA: 30/C9-0291/11/15

Xalapa, Veracruz, 09 de Marzo de 2016

80	97° 11' 47.3"	19° 31' 43.4"
81	97° 11' 48.1"	19° 31' 43.1"
82	97° 11' 49.6"	19° 31' 43.1"
83	97° 11' 50"	19° 31' 43"
84	97° 11' 50.5"	19° 31' 42.8"
85	97° 11' 52"	19° 31' 41.9"
86	97° 11' 54.5"	19° 31' 41.1"
87	97° 11' 54.8"	19° 31' 40.8"
88	97° 11' 55.2"	19° 31' 40.5"
89	97° 11' 55.8"	19° 31' 39.5"
90	97° 11' 57.2"	19° 31' 38.4"
91	97° 11' 58.4"	19° 31' 36.7"
92	97° 11' 59"	19° 31' 36.1"
93	97° 11' 59.7"	19° 31' 35.5"
94	97° 12' .6"	19° 31' 35.1"
95	97° 12' 1.1"	19° 31' 34.5"
96	97° 12' 1.2"	19° 31' 34.3"
97	97° 12' 1.2"	19° 31' 33.1"
98	97° 12' .8"	19° 31' 32.7"
99	97° 12' .4"	19° 31' 32.4"
100	97° 11' 59.8"	19° 31' 31.3"
101	97° 12' 0"	19° 31' 31.1"
102	97° 12' .5"	19° 31' 31.3"
103	97° 12' 1.4"	19° 31' 31.9"
104	97° 12' 1.8"	19° 31' 32"
105	97° 12' 3"	19° 31' 32.1"
106	97° 12' 3.4"	19° 31' 32.5"
107	97° 12' 3.7"	19° 31' 33.5"
108	97° 12' 3.8"	19° 31' 34"
109	97° 12' 4.1"	19° 31' 34.8"
110	97° 12' 4.2"	19° 31' 35.9"
111	97° 12' 4.7"	19° 31' 36.7"
112	97° 12' 4.9"	19° 31' 37.3"
113	97° 12' 5.2"	19° 31' 37.7"
114	97° 12' 7.3"	19° 31' 37.8"



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P. - 1203/16

BITÁCORA: 30/C9-0291/11/15

Xalapa, Veracruz, 09 de Marzo de 2016

115	97° 12' 7.8"	19° 31' 37.9"
116	97° 12' 9.9"	19° 31' 38.6"
117	97° 12' 10.4"	19° 31' 38.7"
118	97° 12' 11.3"	19° 31' 38.6"
119	97° 12' 12.4"	19° 31' 38.1"
120	97° 12' 14.1"	19° 31' 39.3"
121	97° 12' 11.6"	19° 31' 44.5"
122	97° 12' 9.1"	19° 31' 43.1"
123	97° 12' 8.6"	19° 31' 44.7"
124	97° 12' 4.6"	19° 31' 44.9"
125	97° 12' 4.1"	19° 31' 46.7"
126	97° 12' 4.5"	19° 31' 47.2"
127	97° 12' 8"	19° 31' 46.2"
128	97° 12' 8.4"	19° 31' 47.7"
129	97° 12' 9.8"	19° 31' 48.3"
130	97° 12' 8"	19° 31' 51.9"
131	97° 12' 9.1"	19° 31' 55.4"
132	97° 12' 11.2"	19° 32' 2.2"
133	97° 12' 12.1"	19° 32' 4.9"
134	97° 12' 12.4"	19° 32' 6"

Nombre del predio: Polígono No. 02, área que esta fuera del Parque
Nacional Cofre de Perote.

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	97° 10' 32.1"	19° 34' 37.8"
2	97° 10' 32.2"	19° 34' 33"
3	97° 10' 32.2"	19° 34' 29.8"
4	97° 10' 32.3"	19° 34' 19.5"
5	97° 10' 32.3"	19° 34' 15.6"
6	97° 10' 32.3"	19° 34' 10.9"
7	97° 10' 32.4"	19° 34' 6.7"
8	97° 10' 32.4"	19° 34' 3.1"
9	97° 10' 32.4"	19° 34' .1"
10	97° 10' 32.4"	19° 33' 58.6"



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P. - 1203/16

BITÁCORA: 30/C9-0291/11/15

Xalapa, Veracruz, 09 de Marzo de 2016

11	97° 10' 36.1"	19° 33' 57.9"
12	97° 10' 52"	19° 33' 55"
13	97° 11' 3.7"	19° 33' 52.9"
14	97° 11' 14"	19° 33' 51"
15	97° 11' 10"	19° 34' .2"
16	97° 11' 1.5"	19° 34' 20.1"
17	97° 10' 58.5"	19° 34' 27"
18	97° 10' 54.9"	19° 34' 35.3"
19	97° 10' 52.9"	19° 34' 39.9"
20	97° 10' 52.1"	19° 34' 41.8"
21	97° 10' 48.4"	19° 34' 41"
22	97° 10' 32.1"	19° 34' 37.8"

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO RANCHO NUEVO	50	10	Irregular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	09/03/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO RANCHO NUEVO	820	146.87	146.87

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO RANCHO NUEVO	146.84 (ciento cuarenta y seis punto ochenta y cuatro)	11199.52 (once mil ciento noventa y nueve punto cincuenta y dos)

Nombre del predio: EJIDO RANCHO NUEVO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	09/03/16 - 08/03/17	Alnus firmifolia	13.83	2 106.73	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/03/16 - 08/03/17	Pinus montezumae	13.83	3.9	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/03/16 - 08/03/17	Pinus oaxacana	13.83	636.24	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 1203/16

BITÁCORA: 30/C9-0291/11/15

Xalapa, Veracruz, 09 de Marzo de 2016

1	09/03/16 - 08/03/17	Pinus teocote	13.83	✓	428.08	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/03/16 - 08/03/17	Quercus rugosa	13.83	✓	2.86	Metros cúbicos v.t.a.
2	09/03/17 - 08/03/18	Abies religiosa	7.34	0	89.58	Metros cúbicos v.t.a.
2	09/03/17 - 08/03/18	Alnus firmifolia	7.34	2	24.82	Metros cúbicos v.t.a.
2	09/03/17 - 08/03/18	Pinus montezumae	7.34	✓	132.81	Metros cúbicos v.t.a.
2	09/03/17 - 08/03/18	Pinus oaxacana	7.34	✓	76.82	Metros cúbicos v.t.a.
2	09/03/17 - 08/03/18	Pinus pseudostrobus	7.34	✓	333.65	Metros cúbicos v.t.a.
2	09/03/17 - 08/03/18	Pinus teocote	7.34	✓	300.88	Metros cúbicos v.t.a.
3	09/03/18 - 08/03/19	Abies religiosa	6.93	0	134.38	Metros cúbicos v.t.a.
3	09/03/18 - 08/03/19	Alnus firmifolia	6.93	2	27.29	Metros cúbicos v.t.a.
3	09/03/18 - 08/03/19	Pinus oaxacana	6.93	✓	115.23	Metros cúbicos v.t.a.
3	09/03/18 - 08/03/19	Pinus pseudostrobus	6.93	✓	500.47	Metros cúbicos v.t.a.
3	09/03/18 - 08/03/19	Pinus teocote	6.93	✓	318.22	Metros cúbicos v.t.a.
4	09/03/19 - 08/03/20	Abies religiosa	6.93	0	134.38	Metros cúbicos v.t.a.
4	09/03/19 - 08/03/20	Alnus firmifolia	6.93	2	27.29	Metros cúbicos v.t.a.
4	09/03/19 - 08/03/20	Pinus oaxacana	6.93	✓	115.23	Metros cúbicos v.t.a.
4	09/03/19 - 08/03/20	Pinus pseudostrobus	6.93	✓	500.47	Metros cúbicos v.t.a.
4	09/03/19 - 08/03/20	Pinus teocote	6.93	✓	318.22	Metros cúbicos v.t.a.
5	09/03/20 - 08/03/21	Alnus firmifolia	19.56	2	33.07	Metros cúbicos v.t.a.
5	09/03/20 - 08/03/21	Pinus oaxacana	19.56	✓	109.99	Metros cúbicos v.t.a.
5	09/03/20 - 08/03/21	Pinus pseudostrobus	19.56	✓	450.6	Metros cúbicos v.t.a.
5	09/03/20 - 08/03/21	Pinus teocote	19.56	✓	309.59	Metros cúbicos v.t.a.
5	09/03/20 - 08/03/21	Quercus rugosa	19.56	✓	169.82	Metros cúbicos v.t.a.
6	09/03/21 - 08/03/22	Pinus pseudostrobus	18.16	✓	436.94	Metros cúbicos v.t.a.
6	09/03/21 - 08/03/22	Pinus teocote	18.16	✓	571.79	Metros cúbicos v.t.a.
6	09/03/21 - 08/03/22	Quercus rugosa	18.16	✓	83.82	Metros cúbicos v.t.a.
7	09/03/22 - 08/03/23	Pinus oaxacana	19.1	✓	4.01	Metros cúbicos v.t.a.
7	09/03/22 - 08/03/23	Pinus pseudostrobus	19.1	✓	551.79	Metros cúbicos v.t.a.
7	09/03/22 - 08/03/23	Pinus teocote	19.1	✓	585.88	Metros cúbicos v.t.a.
7	09/03/22 - 08/03/23	Quercus rugosa	19.1	✓	55.79	Metros cúbicos v.t.a.
8	09/03/23 - 08/03/24	Pinus pseudostrobus	16.2	✓	395.28	Metros cúbicos v.t.a.
8	09/03/23 - 08/03/24	Pinus teocote	16.2	✓	660.51	Metros cúbicos v.t.a.
8	09/03/23 - 08/03/24	Quercus rugosa	16.2	✓	208.37	Metros cúbicos v.t.a.
9	09/03/24 - 08/03/25	Pinus pseudostrobus	19.6	✓	520.7	Metros cúbicos v.t.a.
9	09/03/24 - 08/03/25	Pinus teocote	19.6	✓	557.7	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 1203/16

BITÁCORA: 30/C9-0291/11/15

Xalapa, Veracruz, 09 de Marzo de 2016

10	09/03/25 - 09/03/26	Pinus pseudostrobus	19.19	427.67	Metros cúbicos v.t.a.
10	09/03/25 - 09/03/26	Pinus teocote	19.19	676.34	Metros cúbicos v.t.a.
10	09/03/25 - 09/03/26	Quercus rugosa	19.19	62.31	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNION DE CONSULTORES FORESTALES SC DE RL DE CV, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo VI, Volumen 1, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	UCF01

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO RANCHO NUEVO	P-30-128-RAN-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Perote, Ver.
13. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.
14. Deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a los lineamientos establecidos en el manual de mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad emitidas por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), considerando principalmente los tratamientos silvícolas, las actividades de abastecimiento forestal, los caminos forestales y todos los que se apeguen estrictamente a la normatividad establecida en materia forestal, así como de las contempladas en el Programa de Manejo, específicamente sobre las actividades culturales complementarias, y de las prácticas a nivel paisaje, rodal y a nivel sitio, para la conservación de la biodiversidad.
15. Deberá de reforestar las 13.97 has en los diferentes subrodas en los cuales se aplicara la Corta de selección tal como lo menciona en el Programa de Manejo Forestal.
16. No podrá realizar ningún tipo Manejo de Aprovechamiento dentro de las 610.14 has que corresponden al Parque Nacional Cofre de Perote tan cómo está estipulado en el Programa de Manejo Forestal.
17. La superficie total a intervenir es de 146.87 has de las cuales 2.44 has, están consideradas para la apertura de caminos de brecha de terracería con 3.495 km y 7 m de ancho con un volumen a remover de 221.097 m³VTA, tal como lo menciona en el Programa de Manejo Forestal; debiendo dar importancia a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras de conservación de caminos forestales, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales para evitar la erosión de los mismos.
18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas,*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 1203/16

BITÁCORA: 30/C9-0291/11/15

Xalapa, Veracruz, 09 de Marzo de 2016

personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL


ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

C.c.p. C. Biol. Diego Cobo Terrazas.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.

Ing. Jorge Domínguez Domínguez.- Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Perote, Ver.

Jaga / Jase / Lmic / Jaf / Bivo